



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia N° 219-2018-IPD/P

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS: El Informe N° 000729-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001064-2018-OGA/IPD y el Memorando N° 000278-2018-OGA/IPD, emitidos por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001126-2018-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000284-2018-UP/IPD y el Informe N° 001348-2018-UP/IPD, emitidos por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 676-2018-DPR.GD/ONP, signado con Expediente N° 0005470-2018, remitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a), del artículo 3° del Decreto Ley N° 20530, "Régimen de pensiones y compensaciones por servicios prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990", establece que las pensiones que se otorgan al trabajador son la pensión de cesantía y la pensión de invalidez;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Ley señala que el trabajador adquiere derecho a pensión al alcanzar quince años de servicios reales y remunerados, si es hombre; y doce y medio, si es mujer;

Que, asimismo el artículo 46° del mismo Decreto Ley dispone que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso, expedida por el Titular del Pliego correspondiente;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, establece que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90 %) de la probable pensión definitiva;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 185-2017-IPD/P de fecha 03 de julio de 2017, se resuelve otorgar pensión provisional de cesantía a favor del señor Concepción Arce Carhuacosma, por la suma ascendente a S/529.97 (quinientos veintinueve con 97/100 soles);

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a través del Oficio N° 676-2018-DPR.GD/ONP, signado con Expediente N° 0005470-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, remite la Resolución N° 0000000460-2018-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 09 de febrero de 2018, por la cual, resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía, a favor del señor Concepción Arce Carhuacosma. Asimismo, encarga al Instituto Peruano del Deporte la emisión del acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía, el cual debe abonarse con deducción de lo que viene percibiendo;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 000284-2018-UP/IPD de fecha 13 de marzo de 2018, remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 0046-ARyL-2018-IPD/OGA/UP de fecha 12 de marzo de 2018, a través del cual se sustenta y señala que el monto de la pensión definitiva asciende a S/588.85 (quinientos ochenta y ocho con 85/100 soles) y el total del





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

adeudo por el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, asciende en total a S/1,711.45 (mil setecientos once con 45/100 soles);

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, a través del Memorando N° 001126-2018-OPP/IPD de fecha 21 de marzo de 2018, en atención al Memorando N° 000278-2018-OGA/IPD del 15 de marzo de 2018, remitido por la Oficina General de Administración, emite la certificación de crédito presupuestal, por la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", de acuerdo al siguiente detalle:



Cadena Programática				Cadena de Gasto						Crédito Pptal
Prog/Pptal	Prod/Proy	Act/Ai/Obra	Meta	T.T.	Gen.	SubGen.		Especif.		
						1	2	1	2	
9001	3999999	5000003	0096	2	2	1	1	1	1	1,475.93
9001	3999999	5000003	0096	2	2	1	1	2	1	235.52
TOTAL S/										1,711.45

Que, en el Informe N° 001348-2018-UP/IPD de fecha 18 de septiembre de 2018, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración concluye que corresponde otorgar la pensión definitiva de cesantía a favor del señor Concepción Arce Carhuacosma y, asimismo, reconocer el derecho a percibir el monto por concepto de adeudos resultante de la diferencia entre el monto que se le otorgó como pensión provisional y como pensión definitiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000729-2018-IPD/OAJ de fecha 04 de octubre de 2018, en atención al Memorando N° 001064-2018-OGA/IPD del 20 de septiembre de 2018, cursado por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que otorgue pensión definitiva de cesantía a favor del señor Concepción Arce Carhuacosma, por la suma ascendente a S/588.85 (quinientos ochenta y ocho con 85/100 soles). Asimismo, que reconozca la suma de S/1,711.45 (mil setecientos once con 45/100 soles) por concepto de diferencia entre la pensión provisional y el monto por concepto de pensión definitiva, correspondiente al periodo del 08 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar pensión definitiva de cesantía, a favor del señor Concepción Arce Carhuacosma, por la suma ascendente a S/588.85 (quinientos ochenta y ocho con 85/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reconocer a favor del señor Concepción Arce Carhuacosma, la suma ascendente a S/1,711.45 (mil setecientos once con 45/100 soles), por concepto de liquidación de adeudos de pensión definitiva de cesantía, correspondiente al periodo comprendido entre el 08 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para la Inspección y Fiscalización que corresponda.



Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al señor Concepción Arce Carhuacosma, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Personal y a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




.....
VIKTOR PRECIADO ROJAS
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE